

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

RECHAZA TUTELA

RDO: 05001311000720220026300

Auto Interlocutorio No. 66

Mediante auto del dieciséis (16) de mayo de la anualidad que avanza, se INADMITIÓ la presente ACCION DE TUTELA promovida por la señora SOL MARINA SALGADO SALGUEDO, identificada con C.C Nro. 45.465.452, en contra de la UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS, habiéndose exigido un requisito necesario previo a su admisión; vencido el término legal no se dio cumplimiento a lo solicitado, por lo que el despacho de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 17 del Decreto 2591 de 1991, y por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente ACCION DE TUTELA promovida por la señora SOL MARINA SALGADO SALGUEDO, identificada con C.C Nro. 45.465.452, en contra de la UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS.

SEGUNDO: Se autoriza el retiro de los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Se ordena el archivo del expediente, previa desanotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d4e8bae801a9e801670bd0b6876cd6be45a5e86edc38af28810577e04f5e232**

Documento generado en 24/05/2022 09:34:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>